

PROTOCOLO ANTE FALLECIMIENTO DE UN/A PARTICIPANTE.

Ejecutor: Monitores de Subcomponente / Gestor de Caso

Responsable: Coordinador Regional Red Calle Niños

Material necesario: Teléfono habilitado. Documentos o registro de participantes accesible (R.U.N., Antecedentes médicos). Teléfonos de Centros de Salud más cercano. Teléfono de Carabineros. Teléfono de contraparte ministerial

Objetivo:

Dar cumplimiento a normas legales administrativas ante fallecimiento de cualquier participante.

Procedimiento N° 1: Informar a la jefatura directa

Monitor de subcomponente o gestor de Caso, avisa telefónicamente a la jefatura directa sobre el deceso de la persona. Coordinador Regional informa a contraparte de la Oficina Nacional de Calle y Seremi respectiva de Desarrollo Social y Familia.

Procedimiento N° 2: Llamar a Centro de Salud

Monitor o Gestor Caso, debe realizar llamada telefónica al centro de salud más cercano solicitando la presencia de un profesional de la salud en el lugar para verificar y/o constatar el deceso del NNASC.

Para ello el Monitor o gestor de Caso debe recopilar la mayor cantidad de antecedentes de identificación de la persona (Nombre, edad, antecedentes de enfermedad, etc.).

Procedimiento N° 3: Llamar a Carabineros

Monitor o Gestor de Caso a cargo llama vía telefónica a la comisaría más cercana al dispositivo, describiendo la situación y solicitando la presencia policial en el lugar.

Además, se solicita apoyo para la ubicación de familiares de la persona fallecida.

Procedimiento N° 4: Avisar a Familiares

Una vez confirmado el deceso, el Coordinador Regional, se contacta personal o telefónicamente con familiares de la persona. Este proceso puede ser apoyado por Carabineros de Chile

Procedimiento N° 5: Registra información en Bitácora y Libro de Incidencias donde se registra información detallada de la situación (Hora, datos persona fallecida, posible causa de muerte, antecedentes previos de enfermedad, entre otras) y acciones realizadas.

Procedimiento N° 6: Trámites funerarios

En caso de que la persona difunta no tenga redes familiares o personas significativas que se hagan cargo de sus funerales, la institución ejecutora deberá coordinar dichas acciones. Para ello existe un ítem en el Plan de cuentas que permite costear esta situación.